

La Junta reconoce el papel fundamental de los padres en la educación de sus hijos y en las escuelas. La Junta Directiva dirige los administradores de la escuela para desarrollar programas que promover y apoyar la participación de los padres en el aprendizaje de los estudiantes y el logro en la escuela y en casa y fomentar el avance exitoso hacia la graduación. A cada padre se le anima a aprender sobre el programa educativo, las metas educativas y objetivos del sistema escolar y el progreso de su propio hijo. La Junta también anima a los padres a participar en actividades diseñadas por el personal escolar para involucrarlos, como conferencias de padres, con el fin de fomentar la comunicación efectiva.

La Junta Directiva dirige cada director o su designado para desarrollar un plan de participación de los padres como parte del plan de mejora escolar. Este plan debe incluir, como mínimo, los esfuerzos que cumplan con los requisitos establecidos en esta política. Además, el plan debe incluir maneras para mejorar la participación de los padres en las siguientes áreas:

1. significativa dos vías de comunicación entre hogar y escuela;
2. promoción de la responsabilidad de crianza;
3. participación de los padres y tutores en el aprendizaje;
4. promoción del voluntariado;
5. participación de los padres y tutores en las decisiones de la escuela que afectan a niños y familias;
6. entrenamiento de padres;
7. colaboración de la comunidad; y
8. promoción conciencia de salud del estudiante.

Esta política se aplica a los padres, tutores y custodios legales de los estudiantes que son menores de 18 años de edad y no están casados.

#### **A. CONFERENCIAS Y COMUNICACIÓN CON LOS PADRES**

La Junta anima al personal de la escuela para estar en constante contacto con los padres para el elogio, así como para notificación de problemas. Los directores o representantes deberán planear comunicación periódica con los padres. Maestros son responsables de programar conferencias con los padres.

El director o persona designada se esforzará por medio oral o escrito u otros medios de comunicación, incluir a los padres de los estudiantes identificados como en riesgo en la

implementación y revisión de intervenciones académicas y/o conductuales de sus hijos, según política 3405, Estudiantes en Riesgo de Fracaso Académico.

El director o su designado deberán presentar a los padres de cada estudiante en el Kínder, primer o segundo grado con notificaciones de progreso de lectura del estudiante. El aviso será proporcionado tres veces al año, después de cada evaluación de referencia e incluirá: (1) evaluación de resultados, (2) si el niño no puede alcanzar competencia de lectura al final del tercer grado; y (3) actividades de apoyo en la enseñanza para el uso en el hogar.

La Junta anima al superintendente a trabajar con empresarios locales, incluyendo las cámaras de comercio locales, para alentar a los empleadores a adoptar como parte de su tiempo de las políticas de personal establecido para que los empleados que son padres o tutores asistan a conferencias con los maestros de sus hijos.

## **B. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES**

Cada director o persona designada de una escuela título I efectivamente notificará a los padres de todos los derechos de los padres y otra información requerida sobre programas en escuelas título I y, de conformidad con la ley federal. Padres de estudiantes en escuelas título I recibirán una copia del todo el sistema sobre la política de título I Participación de Padres y Familia (1320/3560) y el plan de participación de padres de toda las escuelas.

Además, anualmente cada director o su designado efectivamente notificarán a los padres de los siguientes:

1. derechos de los padres relacionadas con expedientes de los estudiantes (ver política 4700, Expedientes de los Estudiantes);
2. derechos de los padres relacionadas con encuestas de estudiantes (ver política 4720, Encuestas de Estudiantes);
3. las fechas aproximadas de examen físico que no es de emergencia, examen físico invasivo o evaluaciones: (a) requerido como condición de asistencia, (b) administrado y programado de antemano por la administración de la escuela y (c) no necesariamente para proteger la salud inmediata y la seguridad de los estudiantes;
4. el programa de uso de plaguicidas en propiedad de la escuela y su derecho a solicitar la notificación de uso de plaguicidas no regulares (ver política 9205, Manejo de Plagas);
5. políticas de conducta del estudiante, el código de conducta y estándares y normas (ver políticas de la 4300 serie);

6. el uso permitido de aislamiento y contención en las escuelas (ver Reglamento 4302-R, Reglas para el Uso del Aislamiento y la Contención en las Escuelas);
7. política 1720/4015/7225, Procedimiento de la Queja sobre Discriminación, Acoso y de Intimidación;
8. política 1740/4010, Procedimiento de Quejas de los Padres y Estudiantes;
9. las fechas de los exámenes impuestos por el estado y todo el sistema que los estudiantes serán requeridos a tomar durante ese año escolar, cómo se utilizarán los resultados de los exámenes y las consecuencias del mismo y si cada examen es requerido por la Junta de Educación del Estado o por la Junta Local;
10. prácticas de calificación que seguirán en la escuela y para los padres de estudiantes de secundaria (HS), el método computarizado de los promedios que se utilizarán para determinar el rango de clase (ver políticas de 3400, Evaluación del Progreso del Estudiante y 3450, Rango de Clase);
11. disponible de oportunidades y el proceso de inscripción para los estudiantes a tomar cursos avanzados e información explicando el valor de tomar cursos avanzados;
12. una explicación clara y concisa sobre el sistema de exámenes y responsabilidad de Carolina del Norte que incluye toda la información requerida por ley federal;
13. un informe que contiene información sobre el sistema escolar y cada escuela, incluyendo pero no limitado a:
  - a. la siguiente información en el agregado y desagregado por categoría: logros de los estudiantes, las tasas de graduación, rendimiento en otros indicadores de éxito de calidad de la escuela y o indicadores de éxito del alumno, el progreso de los estudiantes hacia la consecución de los objetivos a largo plazo establecidos por el estado, rendimiento de los estudiantes sobre las medidas de clima escolar y la seguridad y, como disponible, la tasa de matrícula en educación post-secundaria;
  - b. el rendimiento del sistema de escuela en las evaluaciones académicas en comparación con el estado en su conjunto y el rendimiento de cada escuela en las evaluaciones académicas en comparación con el estado y el sistema escolar en su conjunto;
  - c. el porcentaje y número de estudiantes que son:
    - i. evaluados,
    - ii. evaluados usando evaluaciones alternativas,
    - iii. involucrado en programas de cursos de preescolar y acelerados,

iv. Estudiantes de inglés logrando dominio;

d. los gastos por alumno de los fondos federales, estatales y locales;

e. calificación de maestros;

13. el grado otorgado a la escuela en el más reciente reporte anual emitido para ello por la Junta de educación del Estado si la escuela recibe una calificación de D o F;
14. actividades deportivas y extracurriculares para los estudiantes (ver política 3620, Actividades Extracurriculares y las Organizaciones Estudiantiles);
15. servicios de apoyo disponibles para los estudiantes, incluyendo orientación, consejería y servicios de salud (ver política 3610, Programa de Consejería);
16. información sobre la meningitis meningocócica y la gripe, incluyendo las causas, síntomas y las vacunas, las enfermedades son qué extensión y lugares donde los padres y tutores pueden obtener información adicional y vacunas para sus hijos;
17. para los padres de los estudiantes en los grados 5 al 12, información sobre cáncer cervical-uterino, displasia cervical y virus del papiloma humano, incluyendo las causas y los síntomas de estas enfermedades, cómo se transmiten, cómo pueden prevenirse mediante vacunación, incluyendo los beneficios y posibles efectos secundarios de la vacuna y lugares donde padres y tutores pueden obtener información adicional y vacunas para sus hijos;
18. Cómo comunicarse con funcionarios de la escuela en situaciones de emergencia durante horario no escolar;
19. información sobre una aplicación de formulario gratis y precio reducido (ver política 6225, Servicios de Alimentación Gratis o Precio Reducido);
20. información sobre el programa de desayunos escolares;
21. información sobre la disponibilidad y ubicación de programas de servicios alimenticios de verano gratis para los estudiantes cuando la escuela no está en período de sesiones;
22. para padres de niños con discapacidad, las garantías procesales (véase también política 1730/4022/7231, No Discriminación Sobre la Base de Discapacidad);
23. información sobre la disponibilidad del plan de manejo de asbestos y planificadas o en curso de las inspecciones, re inspecciones, acciones de respuesta y acciones de respuesta posterior, incluyendo nueva inspección periódica y las actividades de vigilancia;

24. derechos la educación de estudiantes sin hogar (ver política 4125, Alumnos sin Hogar);
245. el contenido e implementación del local de la escuela política de bienestar (ver política 6140, Bienestar Estudiantil);
26. su derecho a tomar cuatro horas de excedencia de su puesto de trabajo cada año con el fin de ser voluntario en la escuela de sus hijos como se ha dicho en G.S. 95-28.3 (ver política 5015, Voluntarios de la Escuela);
27. que el sistema escolar no discrimina por razón de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad (ver políticas 1710/4021/7230, Prohibición Contra la Discriminación, Acoso e Intimidación y 1730/4022/7231, No Discriminación Sobre la Base de Discapacidad);
28. que el sistema escolar ofrece igualdad de acceso a sus instalaciones, programas y actividades de los Boy Scouts y otros grupos de jóvenes designados (ver política 1710/4021/7230, Prohibición Contra la Discriminación, Acoso e Intimidación); y
29. la disponibilidad de y el proceso para solicitar una exención o reducción de las tasas de estudiantes (ver política 4600, Estudiantes).

### **C. OPORTUNIDADES CONSENTIMIENTO PARA RETENER / SALIRSE**

Como parte de la notificación anual descrita anteriormente, a los padres efectivamente les avisaremos que ellos pueden optar por cualquiera de los siguientes:

1. liberación de información del directorio estudiantil sobre su niño para propósitos de la escuela o a organizaciones externas (ver política 4700, Expedientes de los Estudiantes);
2. liberación del nombre de su hijo, dirección y teléfono listado a reclutadores militares o instituciones de educación superior (ver política de 4700, Expedientes de los Estudiantes);
3. participación de su hijo en los planes de estudio relacionados con (a) prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA); (b) evitar embarazo fuera de matrimonio; o (c) salud reproductiva y educación sobre la seguridad, según lo dispuesto en la política 3540, programa de Educación de Salud Integral. Una copia de los materiales que se utilizarán en estos programas estarán disponible en la biblioteca de la escuela durante el año escolar y en otras ocasiones que la biblioteca está disponible para el público. Para cumplir con cualquier plazo de informe requerido por la ley, los materiales también se pueden hacer disponibles para revisión en la oficina central;

4. su participación académica, orientación profesional o servicios de consejería personal o social de carácter genérico ofrece a grupos de estudiantes (por ejemplo, estrategias de relaciones entre compañeros ofrecido a los alumnos de sexto grado). Sin embargo, la notificación a los padres y el permiso no son necesarios para: (a) orientación académica, profesional, personal o social de corta duración y el asesoramiento y la intervención en crisis que es necesario para mantener el orden, disciplina y un ambiente de aprendizaje productivo; (b) estudiante iniciado individual o grupo consejería dirigidos a problemas específicos o necesidades; y (c) asesoría si se sospecha abuso o negligencia infantil (ver políticas 3610, Programa de Consejería y 4240/7312, Abuso Infantil- Informes e Investigaciones);
5. su participación en encuestas no financiada por el Departamento de Educación sobre temas protegidos (ver política 4720, Encuestas de Estudiantes);
6. la participación de sus hijos en cualquier examen físico no de emergencia, invasión o proyección que es: (a) requiere como condición de asistencia; (b) administrado y programado de antemano por la administración de la escuela; y (c) no necesariamente para proteger la salud inmediata y la seguridad de los estudiantes;
7. la colección, revelación o uso de información personal de sus hijos para fines de marketing (ver política 4720, Encuestas de Alumnos); y
8. entrega de información de comida gratis y a precio reducido de su hijo al programa estatal Medicaid o al programa de seguro médico infantil estatal (SCHIP).

Cualquier padre o tutor que desee optar hacia el consentimiento de Salir /retener debe hacerlo por escrito tras recibir la notificación. De lo contrario, el consentimiento a los programas o actividades se presume. Después de la notificación anual, la escuela no es requerida a dar previo aviso a los padres o tutor legal en cuanto a la forma en que los se utiliza la información del directorio estudiantil, el plan de estudios se proporciona, o programas de orientación están disponibles.

#### **D. PERMISO DE PADRES REQUERIDO**

Permiso escrito de los padres es requerido antes de las siguientes actividades:

1. la administración de medicamentos a los estudiantes por los empleados del sistema escolar (ver política 6125, Administración de Medicamentos a los Estudiantes);
2. la liberación de los expedientes de los estudiantes que no se considera la información de directorio, a menos que la liberación es permitida o requerida por la ley (ver política 4700, Expedientes del Estudiante);

3. viajes fuera del campus;
4. participación de los estudiantes en deportes de alto impacto o alto riesgo o actividades extracurriculares, como fútbol o montañismo (ver política 4220, Seguridad Estudiantil);
5. todas las decisiones o acciones como lo exige IDEA con respecto a la provisión de educación especial o servicios relacionados a estudiantes con discapacidad (véase política 3520, Programas de Educación Especial y Derechos de los Estudiantes con Discapacidades);
6. ciertos servicios de salud, según lo requerido por la ley;
7. la participación en una evaluación de salud mental o servicios de salud mental en circunstancias prescritas por la ley federal;
8. participación de los estudiantes en programas o servicios que proporcionan información sobre dónde obtener anticonceptivos o servicios de referencia de aborto;
9. participación de los estudiantes en los estudios financiados por el Departamento de educación que se llevan a cabo sobre temas protegidos (ver política 4720, Encuestas de Estudiantes);
10. divulgación de información de elegibilidad de almuerzo gratis y precio reducido del estudiantes o estatus de elegibilidad; y
11. acceso independiente de los estudiantes a la Internet, como se describe en política 3225/4312/7230, Uso Responsable de la Tecnología.

Referencias legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, Enmendada, 20 U.S.C. 6301 y SS., 34 C.F.R. pt. 200; Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad, 20 U.S.C. 1232 g, 34 C.F.R. pt. 99; Protección de Derechos del Pupilo enmienda, 20 U.S.C. 1232 h, 34 C.F.R. pt. 98; Educación Individuos con Discapacidades ley, 20 USC 1400, et seq.; Respuesta de Emergencia a Riesgo de Asbestos Ley, 15 U.S.C. 2641, et seq.; Ley de Asistencia de Personas sin Hogar McKinney-Vento, 42 U.S.C. 11431, et seq.; 42 U.S.C. 1758, 7 C.F.R. pt. 245; 42 U.S.C. 1758b; Programa de Almuerzo Escolar Nacional, 42 U.S.C. 1751 et seq., 7 C.F.R. 210.12; Boy Scouts de América Igual Acceso Act, 20 U.S.C. 7905, 34 C.F.R. 108.9; 20 U.S.C. 7908; G.S. 90-21.1; 95-28.3; 115C-47(47),-47(51), - 47(54),-47(58), - 81(e1),-105.41,-109.1, 174.26(d)-307(c),-375.4,-390.2,-391.1,-407.16; Las Políticas de la Junta de Educación del Estado FCB-A-000, GCS-A-001, GCS-J-002

Referencias cruzadas: Padres Título I y Participación de la Familia (política 1320/3560), Prohibición Contra la Discriminación, Acoso e Intimidación (política 1710/4021/7230),

Procedimiento de Queja sobre Discriminación, Acoso e Intimidación (política 1720/4015/7225), No Discriminación sobre la Base de Discapacidad (política de 1730/4022/7231), Procedimiento de Denuncias de Estudiantes y Padres (política de 1740/4010), Uso Responsable de Tecnología (política 3225/4312/7320), Evaluación del Progreso del Estudiante (política de 3400) , Estudiantes en Riesgo de Fracaso Escolar (política 3405), Clasificaciones de Clase (política 3450), Programas de Educación Especial y Derechos de los Estudiantes con Discapacidades (política 3520), Programa de Educación de Salud Integral (política 3540), Programa de Consejería (política 3610), Actividades Extracurriculares y las Organizaciones Estudiantiles (política 3620), Alumnos sin Hogar (política 4125), Seguro Estudiantil (política 4220), Abuso Infantil- Informes e Investigaciones (4240/7312 la política), Políticas de Conducta del Estudiante (4300 serie) , Reglas para el Uso de Aislamiento y Retención en las Escuelas (regulación 4302-R), Estudiantes Tarifas (política de 4600), Expedientes de los Estudiantes (política de 4700), Encuestas de Estudiantes (política 4720), Voluntarios en la Escuela (política 5015), Delincuentes Sexuales Registrados (política 5022), Administración de Medicamentos a los Estudiantes (política 6125), Bienestar del Estudiante (política 6140), Servicios de Comida Gratis o precio Reducido (política 6225), plagas (política 9205)

Aprobado: 14 de abril de 2011

Revisado: 14 de marzo de 2013, 08 de agosto de 2013, 14 de agosto de 2014, 08 de enero de 2015, 12 de mayo de 2016, 09 de marzo de 2017